El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 16/08/2025 01:42

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Modifican la Norma sobre funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo

RESOLUCIÓN SBS N° 02868-2025

Lima, 14 de agosto de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27693 - Ley que crea a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú) y sus normas modificatorias, es función y facultad de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a través de la UIF-Perú, regular los lineamientos, requisitos y demás aspectos referidos a los sistemas de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo que deben ser implementados por los sujetos obligados a informar, que involucra, entre otros aspectos, la debida diligencia en el conocimiento del cliente;

Que, mediante Resolución SBS N° 4349-2016 se aprobó la Norma sobre funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, en la que se define y determina el plazo para ser considerado PEP, así como establece una lista de aquellas funciones y cargos ocupados por las PEP, que los sujetos obligados deben considerar para realizar la debida diligencia en el conocimiento del cliente; sin perjuicio de que, en función a los riesgos de LA/FT, los sujetos obligados identifiquen a aquellos clientes que coincidan con la definición de PEP;

Que, teniendo en cuenta la definición de PEP prevista en el Glosario General de las recomendaciones internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI; resulta necesario modificar la Norma sobre funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, así como actualizar la lista de funciones y cargos del Anexo de la mencionada norma aprobada por la Resolución SBS N° 4349-2016, con la finalidad de coadyuvar con los sujetos obligados en la aplicación de la debida diligencia en el conocimiento del cliente y de que se incluyan únicamente a las personas que realmente ostentan los cargos y realizan las funciones para ser considerados PEP;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Regulación y Jurídica y la UIF-Perú; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29038 y la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27693 y sus normas modificatorias y reglamentarias, y de acuerdo con la excepción de la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la citada Ley N° 26702;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo 2 de la Norma sobre funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aprobada por la Resolución SBS N° 4349-2016 y sus modificatorias, de acuerdo con el siguiente texto:

"Artículo 2.- Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Las personas expuestas políticamente (PEP) son personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos dos (2) años hayan cumplido funciones públicas destacadas, o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o en el extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución.

(…)".

Artículo Segundo.- Modificar el numeral 1), literal e), i), j), k) y m) del numeral 2 del Anexo de la Norma sobre funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aprobada por la Resolución SBS N° 4349-2016 y sus modificatorias, de acuerdo con el siguiente texto:

"ANEXO

LISTA DE FUNCIONES Y CARGOS OCUPADOS POR PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

1. Las PEP son personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos dos (2) años hayan cumplido funciones públicas destacadas, o funciones prominentes en una organización internacional; sea en el territorio nacional o en el extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público.

2. Se encuentran en la categoría de personas expuestas políticamente quienes cumplan o hayan cumplido, de acuerdo con lo establecido en la presente norma, las siguientes funciones y cargos, en el territorio nacional o en el extranjero:

(…)

e. Presidente del Poder Judicial y presidente de la Corte Suprema de Justicia; jueces supremos, jueces superiores, jueces especializados o mixtos, gerente general, secretario general y cargo equivalente en el fuero militar.

(…)

i. La máxima autoridad, directores, miembros de órganos colegiados, secretarios generales y jefes de gabinete de asesores de entidades públicas, organismos públicos reguladores y/o supervisores especializados, ejecutores y organismos constitucionalmente autónomos.

j. Embajadores.

k. Funcionarios del órgano encargado de las contrataciones y adquisiciones, en el marco de la normativa aplicable sobre contrataciones del Estado de todas las entidades públicas. Asimismo, los titulares de las áreas de tesorería, presupuesto, finanzas y logística del sector público.

(…)

m. Fundadores, miembros de los órganos directivos, representantes legales, contador y tesorero de los partidos políticos o alianzas electorales, así como sus candidatos a cargos de elección popular.

(…)".

Artículo Tercero.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2427988-1

Autorizan viaje de personal de la SBS para participar en evento a realizarse en la República de Panamá

RESOLUCIÓN SBS N° 02872-2025

Lima, 14 de agosto de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO QUE:

Se ha coordinado con la Superintendencia de Bancos de Panamá, para realizar una Visita de Inspección Transfronteriza al Atlantic Security Bank Panamá, prevista en el Plan de Inspecciones 2025 y que forma parte del proceso de supervisión de las empresas del conglomerado financiero Credicorp; que se realizará del 18 al 22 de agosto de 2025 en la Ciudad de Panamá, República de Panamá;

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo y contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; y que los temas que se desarrollarán en el referido evento son de interés y redundarán en beneficio del sistema financiero nacional, así como en el ejercicio de las funciones de supervisión y regulación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Directiva N° SBS-DIR-SBS-085-27 que establece Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto y la Resolución SBS N° 04357-2024 que aprueba Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina en el Gasto y de Ingresos de Personal en la SBS para el Ejercicio 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Gabriel Mauricio Gallo Fuentes, Intendente de Supervisión de Banca D de la Intendencia de Supervisión Bancaria D de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, del 17 al 21 de agosto de 2025, del señor Jhon Alexander Salazar Cuya, Supervisor de Riesgo Operacional I del Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional de la Gerencia de Riesgos, del 17 al 23 de agosto de 2025, de la señora Rosario del Pilar Sánchez Hidalgo, y del señor Jorge Gerardo Durán Agama, Jefe de Supervisión del Sistema Financiero y Supervisor del Sistema Financiero I, respectivamente, de la Intendencia de Supervisión Bancaria D de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, y de los señores Renzo Yasser Alvarado Guimaray y Elias Marino Troya Castillo, Supervisor Principal de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones II y Supervisor de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones I, respectivamente, del Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones, Cesar David Castro Torres, Supervisor Principal de Riesgos de Conglomerados I del Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados y Grandes Exposiciones, y Valorización de Inversiones, y Angello Samy Lagos De la Cruz, Supervisor de Riesgos LAFT I del Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de la Gerencia de Riesgos, del 17 al 24 de agosto de 2025, a la Ciudad de Panamá, República de Panamá, para participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, quienes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 2°.- Autorizar los gastos que irrogue la presente participación con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, de acuerdo a lo siguiente:

Pasajes aéreos	US$	4 887,68
Viáticos	US$	14 490,00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2428104-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Ordenanza Regional que modifica y actualiza la Ordenanza Regional N° 031-2008-GR.LAMB/CR, que creó el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Lambayeque

ORDENANZA REGIONAL
N° 000012-2025-GR.LAMB/CR [515801285 - 12]

Chiclayo, 11 de julio de 2025

El Gobernador Regional del Gobierno Regional Lambayeque;

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2025, aprobó la Ordenanza Regional que modifica y actualiza el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 031-2008-GR.LAMB/CR, de fecha 15 de diciembre del 2008, que creó el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y Ley N° 30305, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (…).

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, preceptúa que, el Consejo Regional